

RSI-MTPS-0234-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las ocho horas con quince minutos del diez de diciembre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora ; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“1. Total, de contrato individual, desagregado por sexo, edad, municipio, departamento desagregado por mes del año 2019, lugar de trabajo empresa privada o institución pública; 2. Total de despidos injustificados, desagregados por sexo, edad, municipio, departamento desagregados por mes del año 2019, lugar de trabajo empresa privada o institución pública; 3. Total de despidos por orientación sexual, desagregados por sexo, edad, municipio, departamento desagregados por mes del año 2019, lugar de trabajo empresa privada o institución pública; 4. Total de despidos por violencia laboral, desagregados por sexo, edad, municipio, departamento desagregados por mes del año 2019, lugar de trabajo empresa privada o institución pública; 5. Total de reinstalaciones desagregados por sexo, edad, municipio, departamento desagregados por mes del año 2019, lugar de trabajo empresa privada o institución pública; 6. Total de resoluciones de conflicto laboral desagregados por sexo, edad, municipio, departamento desagregados por mes del año 2019, lugar de trabajo empresa privada o institución pública; 7. Total de casos que han sido resueltos a favor del trabajador, cuantos de la empresa privada y cuantos de la instituciones públicas, desagregados por mes del año 2019; 8. Total de inspecciones realizadas en la empresa privada y sector público, desagregados por mes del*



año 2019; 9. Total de re inspecciones realizadas en la empresa privada y sector público, desagregados por mes del año 2019; 10. Total de personas trabajadoras cubiertas por inspecciones, desagregados por mes del año 2019; 11. Total de los montos recuperados por inspecciones, desagregados por mes del año 2019; 12. Total de infracciones registradas, desagregados por mes del año 2019; 13. Total de monto impuesto por infracciones, desagregados por mes del año 2019; 14. Total de inspecciones programadas en derechos laborales de las mujeres, desagregados por mes del año 2019; 15. Total de cobertura a mujeres por inspecciones realizadas (verificación de derechos laborales a las mujeres) desagregados por mes del año 2019”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”
- III. En fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve se realizaron las diligencias correspondientes con el interesado, mediante catorce horas con cinco minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad por la complejidad de la información por las Unidades Administrativas a la que fue asignada dicha solicitud por tanto, se realizó de conformidad al artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública la ampliación de plazo el cual establece que “En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la



información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”.

- IV.** Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo a quien se le requirió lo concerniente al punto uno, dos, cinco, seis y siete de la solicitud de información y con el Director General de Inspección de Trabajo, a quien se le solicitó lo requerido en el punto tres, cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince de la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Directores Generales rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Directora General de Trabajo:** *“(..).Por este medio, envío información solicitada por ciudadano referente a esta Cartera de Estado, con número de referencia SI-MTPS-0234-2019, en cumplimiento al art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (anexo en formato digital);* **Director General de Inspección de Trabajo:** *“(..). Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0234-2019, tengo a bien remitir la información según detalle anexo en formato digital. Por lo que envío a usted la información solicitada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública”.*
- V.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al solicitante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Trabajo de conformidad a los registros de las bases de datos de dicha Dirección en lo referente a los puntos asignados; y a lo proporcionado por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros que lleva la referida Dirección General de Inspección de Trabajo en tema de diligencias inspectivas en el marco del incumplimiento a la Normativa Laboral; lo cual se adjunta en la presente resolución en documento digital y se envía al correo @ormusa.org; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus funciones”.*



facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a: “1. *Total, de contrato individual, desagregado por sexo, departamento desagregado por mes del año 2019; 2. Total de despidos injustificados, desagregados por sexo, departamento desagregados por mes del año 2019, lugar de trabajo; 3. Total de despidos por orientación sexual, desagregados por sexo, departamento desagregados por mes del año 2019; 4. Total de despidos por violencia laboral, desagregados por sexo, departamento desagregados por mes del año 2019; 5. Total de reinstalaciones desagregados por sexo, departamento desagregados por mes del año 2019; 6. Total de resoluciones de conflicto laboral desagregados por sexo, departamento desagregados por mes del año 2019; 7. Total de casos que han sido resueltos a favor del trabajador, desagregados por mes del año 2019; 8. Total de inspecciones realizadas en la empresa privada y sector público, desagregados por mes del año 2019; 9. Total de re inspecciones realizadas en la empresa privada y sector público, desagregados por mes del año 2019; 10. Total de personas trabajadoras cubiertas por inspecciones, desagregados por mes del año 2019; 11. Total de los montos recuperados por inspecciones, desagregados por mes del año 2019; 12. Total de infracciones registradas, desagregados por mes del año 2019; 13. Total de monto impuesto por infracciones, desagregados por mes del año 2019; 14. Total de inspecciones programadas en derechos laborales de las mujeres, desagregados por mes del año 2019; 15. Total de cobertura a mujeres por inspecciones realizadas (verificación de derechos laborales a las mujeres) desagregados por mes del año 2019”;*



de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo y por la Directora General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

